

La Escuela Municipal de Música de Pamplona: una institución pionera en el siglo XIX

MARÍA NAGORE FERRER*

En 1858 el Ayuntamiento de Pamplona establece una Escuela Municipal de Música en la capital navarra, institución que casi un siglo después se convertiría en el actual Conservatorio. Es nuestro objetivo en estas páginas exponer algunos datos sobre la historia y funcionamiento de esta escuela, con la finalidad de mostrar su importancia en el contexto de la música española del siglo XIX: se trata quizá de la primera escuela pública de música creada en España aparte del Conservatorio de Madrid¹.

Aunque existen algunos trabajos que ofrecen datos sobre esta entidad², no hay todavía ningún estudio en profundidad sobre la institución, que cuenta con el privilegio de conservar íntegros sus fondos en el Archivo Municipal de Pamplona. En el limitado espacio de un artículo sería imposible realizar un estudio detallado de toda su historia, por lo que centraremos esta aportación

* Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

¹ Esta afirmación la hacemos con cautela. Según los datos de que disponemos hasta ahora, se trata de la primera escuela de música creada y subvencionada enteramente por una institución pública, en este caso municipal.

² Véase GURBINDO GIL, Beatriz y HERMOSO CASTILLO, Isabel: "Asuntos Generales en la Academia Municipal de Música de Pamplona durante la segunda mitad del siglo XIX (Índices)", *Primer Encuentro sobre Historia de la Educación en Navarra*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Sociedad de Estudios Históricos de Navarra (SEHN), 2001, pp. 235-257; JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Bruno: "Profesorado en la Academia Municipal de Música de Pamplona (1858-1881)", *ibidem*, pp. 259-279; PÉREZ OLLO, Fernando: "Academias de música", *Gran Enciclopedia Navarra*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1990, I, pp. 61-62; SAGASETA, Aurelio: "Mariano García Zalba (1809-1869): nuevas aportaciones sobre su biografía y producción musical", *De Musica Hispana et aliis. Miscelánea en honor al Prof. Dr. José López-Calo, S. J.*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1990, II, pp. 231-245.

en algunos aspectos que consideramos relevantes en el contexto de la música española del siglo XIX. Por otra parte, con esta contribución intentamos completar el trabajo realizado hace unos años sobre la vida musical en Pamplona a finales del siglo XIX, que estaba centrado en el teatro lírico, la Sociedad de Conciertos Santa Cecilia, el Orfeón Pamplonés y otros aspectos de la vida musical pamplonesa como la música en los cafés, las bandas o la visita a la capital navarra de artistas extranjeros³. Realmente, no se pueden entender todas estas realidades del último tercio del siglo XIX sin tener en cuenta la creación de la Escuela Municipal de Música y su labor de formación de músicos.

LA ENSEÑANZA MUSICAL EN EL SIGLO XIX

En el siglo XIX la enseñanza de la música va transfiriéndose progresivamente del ámbito religioso –la Capilla de Música, institución secularmente formadora de músicos– al profano. Son variadas y complejas las razones que propician este cambio: podríamos citar como causas relevantes la precariedad de las capillas de música en el siglo XIX; la instauración del estado burgués y liberal; y la necesidad de contar con centros de enseñanza más aptos para responder a las demandas de una sociedad que genera nuevas formas de consumo musical.

La creación del Conservatorio de Madrid –Conservatorio de María Cristina– en 1830 siguiendo el modelo francés es un primer hito en este recorrido, que culminará a mediados del siglo XX. Como ha mostrado Fernando Delgado⁴, la España liberal aporta la novedad de incluir la formación del músico en el sistema general de enseñanza que diseña y, de hecho, ya durante el Trienio Liberal del reinado de Fernando VII (1820-23) aparece una Ley de Instrucción Pública que proclama que “para la enseñanza de la música se establecerá una escuela en Madrid y otra en Barcelona”⁵. Hasta casi diez años más tarde no se materializa la primera de ellas, que será la que capitalice los limitados esfuerzos por promover la enseñanza de la música a nivel estatal.

Mientras tanto, la Iglesia experimenta un proceso de empobrecimiento considerable, tras las sucesivas desamortizaciones, con el paralelo empobrecimiento de las capillas musicales, que mantienen una precaria subsistencia con presupuestos muy bajos, recortes continuos de personal y la supresión de los colegios de niños de coro, centros de enseñanza hasta entonces⁶.

A todo esto hay que añadir las demandas de una sociedad burguesa en la que la música es un elemento fundamental de la cultura y el ocio: recordemos el auge del concierto público, la moda del cultivo de la música por parte de

³ NAGORE FERRER, María: “Algunos aspectos de la vida musical en Pamplona a finales del siglo XIX”, en *Actas del III Congreso General de Historia de Navarra: Navarra y Europa* (Pamplona, 20 al 23 de septiembre de 1994), ed. en CD-Rom, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, 18 pp.

⁴ DELGADO GARCÍA, Fernando: *Los Gobiernos de España y la Formación del Músico (1812-1956)*, Tesis Doctoral inédita, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003. Agradezco al autor el haberme permitido consultarla, así como sus sugerencias sobre el tema.

⁵ Artículo 63 del Proyecto aprobado por las Cortes el 29 de junio de 1821, cit. en DELGADO, *Los Gobiernos de España*, p. 137.

⁶ Véase VIRGILI BLANQUET, María Antonia: “La música religiosa en el siglo XIX español”, en *La música española en el siglo XIX*, Emilio CASARES RODICIO y Celsa ALONSO GONZÁLEZ, eds., Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1995, pp. 375-405.

una clase alta que frecuenta salones, veladas y bailes, la gran afición por la ópera y la zarzuela, la demanda ciudadana de música festiva (bandas de música) y cafés concierto, etc. Una sociedad como la del XIX requería centros de enseñanza musical que cubrieran una demanda siempre creciente de música y músicos.

Esta demanda se fue canalizando mejor o peor a través de distintas vías:

1. El Conservatorio de Madrid y otros conservatorios en el extranjero, accesibles únicamente para los estudiantes que pudieran pagar su estancia en el extranjero u obtuvieran becas de entidades públicas o privadas⁷.
2. La enseñanza privada, medio de formación extendidísimo en el siglo XIX, pero para el que también era preciso contar con medios económicos.
3. Las academias y escuelas de música, privadas y públicas, que van creándose en España progresivamente, especialmente en el seno de sociedades recreativas o instructivas, bandas de música, orfeones y especialmente a partir de los años setenta por iniciativa municipal o provincial.

El proceso, sin embargo, es lento. A mediados de siglo eran constantes las voces que reclamaban a las autoridades públicas la implantación de la instrucción musical en las escuelas y la creación de academias de música. Una de las más autorizadas por su peso en la vida musical española del momento era la del navarro Hilarión Eslava (1807-1878). Eslava conocía muy bien la situación de las capillas de música por experiencia propia, primero en la Catedral de Pamplona, en la que se formó y de la que acabó marchándose defraudado⁸, y luego en la de Sevilla (1832-1844), que se encargó de reorganizar. Cuando llega a Madrid en 1844 a ocupar el puesto de maestro de la Real Capilla comienza a desplegar una actividad amplísima en los más variados campos de la actividad musical de la época, convirtiéndose en uno de los dinamizadores de la vida musical española. En 1854 es llamado por Ramón Carnicer al Conservatorio de Madrid, en el que será nombrado profesor de Contrapunto y Fuga al año siguiente, y organiza la sociedad El Orfeo Español, cuyo objetivo era dirigir al Gobierno “cuantos proyectos considere útiles al arte, tanto acerca de los ramos que abarca la música religiosa, como la profana”⁹. El medio de expresión de la mencionada sociedad fue la *Gaceta Musical de Madrid* (1855-56), en cuyo primer número Eslava llama la atención sobre la necesidad de crear escuelas musicales:

⁷ Es muy interesante el tema de las becas, que posibilitó en el XIX a muchos músicos una buena formación que no hubieran podido adquirir de otra manera.

⁸ El Cabildo no había llegado a dotar la plaza de maestro de capilla, vacante tras la muerte de Francisco de la Huerta en 1814, cubriéndola con arreglos y sustitutos. Cuando la reclama Eslava vuelve a negarse a dotarla, haciéndole una oferta que no le satisface, según ANSOENA, José Luis: “Biografía de Don Hilarión Eslava”, *Monografía de Hilarión Eslava*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1978, pp. 1-118. Sobre la actividad musical en la catedral pamplonesa durante el siglo XIX, véase GEMBERO USTÁRROZ, María y SAGASETA ARÍZTEGUI, Aurelio, “Música en la Catedral [de Pamplona]”, en *La Catedral de Pamplona*, Carmen JUSUÉ y Arturo NAVALLAS, eds., Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra y Gobierno de Navarra, 1994, II, pp. 136-163 y 270-271.

⁹ *Gaceta Musical de Madrid*, año I, nº 15, 13 de mayo de 1855.

El arte musical no vive solo con algunos espectáculos líricos y conciertos particulares. Los elementos verdaderos y vitales del arte son los Conservatorios, las escuelas musicales, los institutos y academias, las capillas de música, las sociedades en que se reúnen las grandes inteligencias a discutir y a enseñar, las grandes bibliotecas, las publicaciones importantes, las diversas asociaciones que tienen por objeto el progreso del arte, la enseñanza musical en las escuelas de educación primaria, y en fin, todos los medios de infiltrar en el corazón de la sociedad la influencia de este arte encantador.

[...] ¿Tiene el arte en España estos mismos elementos? No; de manera alguna. Ciertamente tiene un Conservatorio; pero su dotación es tan mezquina, que no llega a la tercera parte de la que tienen los del extranjero que gozan de alguna fama. No tiene, además, escuelas auxiliares en aquellas provincias en que brillan las mejores disposiciones. No hay academias, bibliotecas ni sociedades de ningún género que se ocupen acerca del progreso del arte. Las capillas músico-religiosas, que antes eran casi el único elemento de arte, han desaparecido.

[...] El *Orfeo Español* dirigirá al gobierno cuantos proyectos considere útiles al arte, tanto acerca de los ramos que abraza la música religiosa, como la profana: trabajará porque se establezcan escuelas musicales en algunas capitales de provincia, sea por el gobierno, por los ayuntamientos o por las *Sociedades de Amigos del País*, para que el Conservatorio Nacional pueda contar con estos poderosos y necesarios auxiliares¹⁰.

Las palabras de Eslava no quedan reducidas a meros deseos. Dos semanas más tarde publica otro artículo, bajo el título “Plan que se propone para las capillas y escuelas musicales”, en el que desarrolla su idea, que consiste básicamente en establecer en cada ciudad en la que hubiere Catedral escuelas de música dependientes del Conservatorio, a modo de sucursales provinciales; de esta forma se llenaría el vacío en las capillas y la influencia del Conservatorio se extendería fuera de los muros de Madrid, ya que estas escuelas estarían bajo la dirección e inspección del Conservatorio:

He aquí nuestro pensamiento que vamos a enunciar en forma de proyecto para su mayor claridad e inteligencia.

1º. En cada ciudad en que hay catedral se establecerá una escuela de solfeo y canto por ahora, y podrá más adelante comprender otros ramos del arte.

2º. Estas escuelas se organizarán bajo la dependencia del Conservatorio nacional de Madrid, el cual determinará el plan de estudios que en ellas deba seguirse.

3º. Las sociedades de Amigos del País (en su defecto las diputaciones provinciales o ayuntamientos), serán los protectores de dichas escuelas, proporcionando para ellas el local y enseres que se necesiten.

4º. El número de alumnos por cada escuela será 18 por lo menos, 12 varones y 6 hembras, los cuales, previo examen pericial, serán nombrados por la corporación protectora, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los más pobres y desvalidos.

¹⁰ ESLAVA, Hilarión: “Del arte musical en España. De la creación de la sociedad Orfeo Español y de su objeto”, *Gaceta Musical de Madrid*, año I, nº 1 (1856).

5º. Los alumnos varones, cuando se hallen suficientemente instruidos, tendrán obligación de asistir en los días de primera clase a la catedral, y desempeñar la parte que les designe el maestro de capilla.

6º. Considerando que el organista, y más principalmente el contralto y el tenor, tienen la misma renta que el maestro de capilla, y que sus obligaciones son mucho menores, ellos serán los encargados de la enseñanza diaria de los alumnos, bajo la inspección de dicho maestro de capilla, que ejercerá el oficio de subinspector del Conservatorio nacional de Madrid.

7º. Los servicios que presten en estas escuelas, tanto el maestro como los demás profesores, se tendrán presentes para la provisión de las plazas que vacaren en el Conservatorio, debiendo ser ellos preferidos en igualdad de circunstancias con otros que no hayan prestado servicios tan importantes.

8º Las obligaciones de que trata el artículo 6º sólo se entienden con los que obtengan en adelante las plazas indicadas con esas mismas obligaciones; pero de ningún modo con aquellos que las obtienen hoy y que entraron sin ellas¹¹.

Es muy interesante constatar que a continuación Eslava señala su deseo de que este proyecto se realizase cuanto antes, “sobre todo en aquellas provincias cuyos naturales tienen en general más disposición, mejores voces y más fina organización para la música. Quisiéramos que las primeras escuelas que se estableciesen en España fuesen las de Sevilla, Barcelona, Valencia, Zaragoza y Pamplona, y que a éstas fuesen siguiendo las demás, según lo permitiesen las circunstancias de las iglesias y de las corporaciones protectoras”.

Podríamos pensar que a Eslava le traiciona el corazón –por lo menos en el caso de Sevilla y Pamplona–, si no fuera porque al año siguiente Francisco de Asís Gil¹², tras lamentar que el anterior artículo de Eslava no hubiera sido atendido, expone la misma idea:

La nación sostiene el Conservatorio para que todo español que esté dotado de buenas disposiciones para el arte, pueda recibir gratuitamente una educación artística, que pueda ser después el medio de su subsistencia, y resulte de ello gloria al establecimiento y al país. Para que este beneficio alcanzase a todas o a la mayor parte de las provincias de España, sería necesario que hubiese en ellas escuelas, que dependientes del Conservatorio de Madrid educasen y utilizasen las grandes disposiciones que se presentasen, para dirigir las después a Madrid, a perfeccionarse hasta cierto punto allí mismo. Por no haber estas escuelas en las provincias, la influencia artística del Conservatorio está casi limitada a los muros de Madrid. Este mal, sin embargo, sería menos sensible y trascendental, si la provincia de Madrid fuese una de aquellas que produce mejores voces y organizaciones más perfectas; pero desgraciadamente sucede muy al contrario. Nosotros creemos que apenas hay en España una provincia más estéril en este concepto. Comparad el cuerpo, el semblante, el color y la naturaleza entera de los na-

¹¹ *Gaceta Musical de Madrid*, año 1, nº 3 (1855).

¹² Francisco de Asís Gil (1829-1861), compositor y teórico gaditano formado en Bruselas con Fé-tis, era profesor de Armonía del Conservatorio de Madrid desde 1853 (véase SOBRINO, Ramón, “Gil, Francisco de Asís”, en *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, Emilio CASARES, director, vol. 5, Madrid, Sociedad General de Autores y Editores, 1999, pp. 601-602).

cidos en Madrid, con los de otras provincias, y tenéis hecha también la comparación de las voces y organización de unos y otros.

Si alguno dudase de la verdad que acabamos de sentar, ahí está la historia del arte músico-español. ¿Dónde están si no los cantantes que en todos tiempos ha producido la provincia de Madrid? [...] En las diversas catedrales de España se conservaban, hasta hace poco, recuerdos de ciertas voces extraordinarias, pero jamás hemos oído decir que ninguna de ellas procediese de Madrid. En esta misma corte hemos oído elogiar extraordinariamente las voces de Manuel García, de Dominguito Andrés, de Tárraga y otros muchos, especialmente capellanes dotados de voces de bajo admirables, y siempre hemos sabido que procedían de Andalucía, Cataluña, Valencia, Aragón y Navarra.

Nosotros mismos, al calificar poco favorablemente una voz cualquiera de esas de poco cuerpo y mediana calidad, decimos, *voz de Madrid*.

Siendo esto cierto, como en efecto lo es, se hace necesario e indispensable que se establezcan escuelas de solfeo, canto y composición en Sevilla, Barcelona, Valencia, Zaragoza y Pamplona, empezando por las dos primeras que son las más importantes¹³.

Aunque estas propuestas cayeron en saco roto, ese mismo año de 1856 se sientan las bases para la creación de una escuela municipal de música en Pamplona. ¿Fue algo casual? Lo curioso es que Rafael Hernando, en 1861, envíe al Ministerio de Fomento una *Memoria sobre la Organización del Real Conservatorio de Música y Declamación*, fechada el 8 de octubre de 1858, en la que vuelve a insistir en el establecimiento de cuatro escuelas en las provincias “que aconseja la historia para reclutar buenas voces”, que son las de Cataluña, Andalucía, Valencia y Navarra¹⁴.

LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE PAMPLONA

No podemos referirnos a la creación de la Escuela de Música sin citar a Mariano García Zalba (1809-1869), compañero y amigo de Eslava¹⁵, organizador y primer director de la escuela, aunque en realidad no está muy claro de quién parte la iniciativa de su creación. Sagasetta afirma que el Ayuntamiento de Pamplona siente a mediados del s. XIX la necesidad de dotar a la ciudad de una Academia Municipal de Música, y por esta razón en 1856 comisiona a García y al músico mayor Sebastián Cantera para que propongan las bases de “una academia del modo más adecuado y útil a la población”¹⁶. Por su parte, Pérez Ollo sostiene que la Academia de Música de Pamplona la abrió Mariano García, pero “el ayuntamiento pamplonés se hizo cargo pronto de la iniciativa y ya en 1856 acordó mantener la Escuela de Música”¹⁷.

Lo más probable es que ambas afirmaciones sean ciertas. Hemos encontrado una instancia de Joaquín Ribat, fechada en 1857, solicitando al Ayunta-

¹³ *Gaceta Musical de Madrid*, año II, nº 28 (1856).

¹⁴ DELGADO, *Los Gobiernos de España*, pp. 220-221.

¹⁵ Ambos ingresaron como “infanticos” de la Catedral de Pamplona en 1817, conviviendo en ella hasta 1825 (véase SAGASETA, “Mariano García Zalba”).

¹⁶ Archivo Municipal de Pamplona (en adelante, AMP), Actas, Libro 96, fols. 27 y 33; cit. en SAGASETA, “Mariano García Zalba”, p. 236.

¹⁷ PÉREZ OLLO, Fernando: “Academias de música”, p. 61.

miento matrícula gratuita para su hijo en la nueva escuela, en la que el exposante alega que “tiene un niño de 14 años que fue uno de los matriculados por el M. Y. Ayto. en la escuela de música que existió en Sn. Francisco bajo la dirección del mismo D. Mariano, al que le tiene oído decir que el hijo del que suscribe se hallaba muy adelantado”¹⁸. Esto demuestra que García ya había abierto una escuela de música, desconocemos cuándo, probablemente con la finalidad de completar el escaso sueldo obtenido en la Capilla, y que el Ayuntamiento había decidido dotar algunas plazas gratuitas para alumnos pobres. Tenemos constancia también de que en 1857 la Corporación convoca cuatro plazas que “proveerá gratuitamente en otros tantos jóvenes pobres, a la Academia de Música vocal que ha establecido D. Mariano García en esta Capital”¹⁹.

Por otra parte, también es probable que el Ayuntamiento sintiera la necesidad de la creación de una escuela de música, convirtiéndose en el primer municipio –o uno de los primeros– que la pone en marcha. Varias razones nos mueven a considerar esta hipótesis:

1. El “esfuerzo de las autoridades liberales por lograr una renovación educativa en su conjunto que colocó a Navarra entre las provincias más avanzadas”²⁰. En concreto, como señala Ema, los liberales moderados, que dominaban en la Diputación y en el Ayuntamiento de Pamplona desde 1834, implantan progresivamente un sistema nacional de educación público basado en la idea de utilidad de la educación para el buen funcionamiento del nuevo sistema económico. Entre 1838 y 1850 se crean la mayor parte de las nuevas instituciones educativas, se reorganizan las escuelas públicas existentes y se crean otras instituciones dedicadas a la enseñanza, entre ellas la Academia de Dibujo; entre 1850 y 1867 se produce la expansión y consolidación del sistema escolar primario, se extienden las escuelas de párvulos y se crea la Escuela Municipal de Música.
2. Según la concepción educativa utilitarista típica del pensamiento liberal, hay una razón de peso para que la corporación municipal decida organizar una “Academia”: la creación de una banda de música necesaria para amenizar los actos públicos y festivos de la propia corporación y de la ciudad²¹. El término “Academia” se refería muy habitualmente en el siglo XIX a la enseñanza instrumental necesaria para formar a los componentes de una banda u orquesta o incluso a sus ensayos y actuaciones²². El hecho de que el Ayuntamiento comisione a

¹⁸ AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajo 1, Caja 154, años 1858-1877.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ EMA FERNÁNDEZ, Javier: “Características en la implantación del modelo educativo liberal en Navarra”, *Primer Encuentro sobre Historia de la Educación en Navarra*, pp. 181-195.

²¹ Esta misma finalidad tenía, por ejemplo, el proyecto presentado en 1855 en el Ayuntamiento de Manresa bajo el título “Bases para plantear en esta ciudad una clase de Música instrumental”. Este proyecto, que se adapta al esquema docente de las Capillas de música de las catedrales, se propuso la formación de una orquesta para los actos del Ayuntamiento; véase VILAR, J. M.: “Un projecte de conservatori municipal a mitjan segle XIX”, *Recerca Musicològica* (1988), pp. 207-217.

²² Tenemos un ejemplo en el propio archivo de la Escuela, a través de la carta que escribe en 1861 Ángel Lauroba, “vecino de esta ciudad”, solicitando una plaza de profesor en la que alega como méritos: “habiendo dado y dando en la actualidad el exponente lecciones de ese y otros instrumentos, perteneciendo además a la música de V. S. a cuyas academias ha acudido y acude puntualmente [...]” (AMP, Escuela de Música. Profesorado, Legajo 1, Caja 150, expediente nº 1: “Documentación relativa al profesorado de la Escuela Municipal de Música, 1858-1866”).

García –que acaba de crear una academia de música vocal– y a Cantera –músico mayor– para poner las bases de una Academia, pidiéndoles que arbitren fórmulas de pago a plazos de instrumentos musicales de la Milicia Nacional, lo demuestra, así como la enseñanza que se establece en la Escuela, que indicaremos más adelante.

3. Otra idea implícita en la concepción educativa del Estado liberal pudo también impulsar la iniciativa municipal: la consideración de la educación como motor de progreso y regeneración moral, aspecto que se aplica especialmente en el siglo XIX a la educación musical²³. El hecho de que el Ayuntamiento dote plazas gratuitas para niños pobres en la Academia de García muestra esta sensibilidad social.

Sin embargo, deberíamos preguntarnos cuál es la razón de que el Ayuntamiento pamplonés decida asumir la creación y sostenimiento de una escuela municipal, en lugar de limitarse a subvencionar una academia musical privada, como fue lo habitual en esos años en muchas otras ciudades españolas²⁴. La respuesta no la conocemos; quizá fueran las dotes de convicción de García, quizá el empeño de algún edil, quizá la influencia de Hilarión Eslava y de otros músicos navarros que triunfaban en Madrid (recordemos los nombres de Arrieta, Guelbenzu, Gaztambide, Zabalza), quizá varios de estos factores al mismo tiempo.

Lo cierto es que en sesión de 21 de octubre de 1857 el Ayuntamiento de Pamplona designa una Comisión “que proponga las bases para plantear por cuenta de los fondos municipales una academia de música vocal e instrumental. Acordó así mismo que se den seis plazas por cuenta de los mismos fondos para la escuela pública de música que trata de crear y dirigir D. Mariano García siempre que la lleve a efecto como se dice en el prospecto que ha publicado”²⁵.

LAS BASES DE LA ESCUELA

Tras seis meses de trabajo, la Comisión entrega al Ayuntamiento, con fecha 25 de junio de 1858, el reglamento de la nueva escuela acompañado por el siguiente escrito:

La Comisión nombrada por V. S. para proponerle las bases de organizar en esta ciudad una enseñanza de música, después de haber tomado los

²³ La idea de la música, y especialmente el canto, como medio de educación y regeneración moral del pueblo, es importantísima en el siglo XIX, y está en la base del movimiento coral y del fomento de la educación musical en las escuelas; véase NAGORE FERRER, María: *La revolución coral*, Madrid, Instituto Complutense de Ciencias Musicales (ICCMU), 2003.

²⁴ Las carencias en el ámbito de la enseñanza musical fueron paliadas durante estos años por particulares o sociedades, en algunos casos apoyadas por los municipios. En 1838 se crea el Liceo Musical de Barcelona, organizado por la Sociedad Filarmónica María Cristina. En los años cincuenta se implanta en Valencia, Cádiz y Barcelona la enseñanza de la música coral, subvencionada por los municipios respectivos. En los años sesenta surgen otras agrupaciones que seguían este modelo: Francesc Vidal i Codina, fundador del Orfeón Leridano, crea en 1862, con amplio apoyo financiero del Ayuntamiento, una de las primeras escuelas de música que existieron en Lleida. En Bilbao se crea el mismo año, también con subvención municipal, la Academia La Armonía. Aunque en algunos casos los alumnos de estas escuelas tenían que pagar una cuota, otras agrupaciones intentaban ofrecer la enseñanza gratuitamente, realizando una meritoria labor sin un fuerte respaldo de las autoridades o de los socios protectores.

²⁵ AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajo 1, Caja 154, años 1858-1877. La segunda frase es ambigua: ¿se refiere a la misma academia, o a otra? ¿cuál es ese prospecto publicado?

conocimientos necesarios y conferenciado con profesores acreditados, ha adoptado el adjunto reglamento que comprende el plan con que puede llevarse a cabo el laudable pensamiento de V. S.

Como para el más acertado régimen de la escuela debe haber un Director, que responda al Ayuntamiento no sólo de la observancia de las reglas y disposiciones que se acuerden, sino también de los instrumentos, y material de la enseñanza, propone a Dn. Mariano García para esta plaza y la de profesor de la clase de solfeo con la dotación de seis mil reales vellón al año y cree que reúne todas las condiciones que pueden apetecerse para su desempeño y aprovechamiento de los alumnos.

No es posible fijar desde ahora los gastos que en los sucesivos ha de causar esta enseñanza a los fondos municipales, porque los demás profesores se han de nombrar a tenor de las necesidades y progresos sucesivos de los concurrentes, pero de todos modos convendría solicitar de la Diputación provincial la autorización para dichos gastos, y así no podrán ser impugnados en las cuentas.

Tal es el parecer de esta comisión, pero el Ayuntamiento determinará lo más acertado.

Pamplona, 25 de Junio de 1858²⁶.

En el oficio, de 1 de julio, en el que el Ayuntamiento informa del proyecto a la Diputación, aparece reflejada con mucha claridad la finalidad pretendida, en la línea utilitarista y de progreso social que ya hemos señalado:

Excmo. Señor,

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad a V. S. expone que con el objeto de promover en ella el estudio de la música, ha concebido el proyecto de crear una enseñanza pública en que adquieran suficiente instrucción los jóvenes de ambos sexos que quieran dedicarse a tan útil profesión, admitiendo en ella un número suficiente de alumnos gratuitos de las familias pobres para que les sirva de carrera lucrativa, todo conforme a las bases y disposiciones que contiene el reglamento de que acompaña una copia. Y a fin de que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo tan recomendable proyecto,

Suplica a V. S. se digne autorizarle para los gastos que exige, y que han de redundar en beneficio del público²⁷.

Destaquemos tres ideas significativas a este respecto: “enseñanza pública en que adquieran suficiente instrucción los jóvenes”; “útil profesión”; y “carrera lucrativa” para alumnos pobres. Son ideas que se repiten en prácticamente todas las bases y reglamentos de instituciones similares durante gran parte del siglo XIX. Por ejemplo, las bases del primer Reglamento del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid (1830) se refieren a “los motivos de utilidad pública que han impulsado la erección del Real Conservatorio de Música, y las ventajas que puede producir a los intereses morales y económicos de la nación”²⁸.

²⁶ El escrito está firmado por García y los concejales Corroza, Vicuña y Campión. AMP, Caja 158, Legajo 1: “Escuela de Música. Asuntos Generales. 1858-1877”.

²⁷ AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajo 1, Caja 154: “Expediente de una enseñanza pública de música que ha de establecerse en esta ciudad a costa de los fondos municipales”.

²⁸ *Gaceta de Madrid*, nº 144, 25 de noviembre de 1830, cit. en DELGADO, *Los Gobiernos de España*.

Si examinamos el primer Reglamento de la Escuela de Música de Pamplona, aprobado por el Ayuntamiento el 21 de julio de 1858²⁹ (ver Apéndice 1), observamos más claramente aún esta orientación social: el artículo 1º establece como finalidad de la escuela “la enseñanza perfeccionada de solfeo, canto y piano e instrumentos de viento, facilitándola a todas las personas de ambos sexos, y *en particular a los de familias pobres*, para que, según fuesen sus naturales inclinaciones, puedan con el tiempo proporcionarse una honrosa subsistencia”. Acorde con esta finalidad está la división de los alumnos (capítulo 5º) en contribuyentes y gratuitos; los artículos 19 y 20 fijan el número de alumnos gratuitos –treinta hombres y quince mujeres– y los requisitos para su ingreso:

- 1º Saber leer y escribir.
- 2º Tener la edad de diez y no llegar a diez y ocho años cumplidos³⁰.
- 3º Ser huérfano pobre o hijo de padres pobres, de buena vida y costumbres y natural de esta ciudad o de padres vecindados en la misma.
- 4º Tener las cualidades físicas necesarias para el estudio a que han de dedicarse.
- 5º Presentar la solicitud al Ayuntamiento para el día quince de Agosto lo más tarde, acompañando la fe de bautismo y las certificaciones del Alcalde y cura párroco que acrediten su pobreza y su buena conducta.

Pero el Reglamento deja también patente otra finalidad: la de servicio a la Corporación Municipal. El artículo 25 establece que “con los Alumnos gratuitos instrumentistas y sus profesores se formará una música instrumental”. Puede sorprender que el primer Reglamento fije “por ahora” (artículo 7º) las enseñanzas de “solfeo, canto y piano e instrumentos de viento”, sin hacer referencia a la cuerda. La razón es clara: el Ayuntamiento podría así disponer de una banda de música que amenizara los actos corporativos cuando fuera necesario. La Corporación proporcionaba a los alumnos los instrumentos mientras durara la enseñanza, y el cuerpo de música instrumental debía “estar siempre a disposición del Ayuntamiento para toda clase de funciones y solemnidades que de ella quisiera hacer uso”.

Otro aspecto relevante es la importancia de la figura del Director: el Reglamento no establece ningún otro cargo, su poder es absoluto, sobre él recaen todas las decisiones y obligaciones, incluidas las de componer para la escuela piezas vocales e instrumentales, llevar los registros y libros de matrícula y cuidar del archivo. Además, el nombramiento debía recaer en un profesor de Armonía, Contrapunto y Fuga y Composición. Esto era bastante habitual a principios del siglo XIX, y nos hace pensar todavía en el funcionamiento de una Capilla de Música, el modelo más próximo de enseñanza musical: el director de la escuela viene a ser algo así como un maestro de capilla en clave profana.

Algunos de estos aspectos irán cambiando en los sucesivos reglamentos de 1881, 1885, 1896, 1915 y 1926. No podemos detenernos ahora en el análisis comparativo de estos reglamentos; señalemos únicamente que a partir de 1881 se añade el cargo de Secretario y que los cambios más importantes se refieren al número de profesores, materias que imparten y sueldos que perciben.

²⁹ AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajo 1, Caja 154: “Expediente de una enseñanza pública de música que ha de establecerse en esta ciudad a costa de los fondos municipales”.

³⁰ En este punto se establecía una diferencia con los alumnos contribuyentes, que podían entrar desde los ocho años.

LOS INICIOS

La Escuela comienza su andadura de forma muy modesta: los dos primeros profesores son Mariano García y su hijo Mauricio, cuyo nombramiento solicita el director debido al elevado número de alumnos³¹; en los primeros años, a falta de local adecuado, la matrícula se realiza en casa del director³².

No tan modesto es el número de alumnos matriculados, 111 (71 hombres y 40 mujeres), número considerable para una población pequeña. De ellos 45 (un 40%) son alumnos gratuitos.

García adopta inmediatamente el *Método de Solfeo* de Eslava³³. El Archivo Municipal de Pamplona conserva una entrañable carta del maestro de Burlada en la que éste comunica a García el envío de los ejemplares de su método, que transcribo por su interés documental y porque muestra la estrecha relación entre ambos músicos:

Madrid 25 de Octubre 1858

Querido Mariano: adjunto el billete de la diligencia que lleva los 200 ejemplares de la 2ª parte. He estado frito al ver la pesadez de la estampación: ya he dicho a Bonifacio que jamás me comprometeré con nadie en asuntos de calcografía a fecha dada, porque él se ha acostumbrado a no matarse por nadie.

En fin, ahí van los ejemplares y desearé que quedes contento.

La cuenta es: 200 ejemplares

de la 1ª y 2ª parte vendidas a 17 reales – 3.400 reales

Portes por diligencia 140

Dos cajones 20 reales

3.560”

Tuyo afectísimo amigo y antiguo compañero

H. Eslava

Mis afectos a toda la familia³⁴.

En los dos años siguientes el número de profesores aumenta hasta seis, número que con algunas altas y bajas se mantendrá hasta 1880. El nuevo Reglamento de 1881 establece ocho profesores, y el de 1896 vuelve a limitar el número a seis, con el añadido de cuatro “meritorios”³⁵. Teniendo en cuenta los sueldos (ver Tabla 1) y que el número de alumnos crece continuamente, podemos hacernos una idea de las precarias condiciones del profesorado de la Escuela.

³¹ El artículo 8º del Reglamento establecía que “Un profesor se encargará de la enseñanza de la clase de solfeo hasta el número de cincuenta alumnos. Pasando de este número se le agregarán uno o dos ayudantes según fuere la concurrencia”.

³² La matrícula, durante los primeros años, se realizaba durante el mes de agosto, ya que las clases empezaban el 1 de septiembre. En 1858 se llevó a cabo en el domicilio de Mariano García, C/ Dormitallería nº 9; de 1859 a 1865 en su nuevo domicilio, C/ del Carmen nº 2, 1º. A partir de 1865 la matrícula se realizará en casa de su hijo Mauricio, C/ San Antón 62, 1º, hasta el curso 1873-74. A partir del siguiente curso los alumnos se matricularán en el local de la Academia.

³³ Es interesante constatar que el Método de Eslava se implantará oficialmente en el Conservatorio de Madrid en 1861. García, que posteriormente adoptará siempre los métodos recomendados en el Conservatorio, se adelanta aquí.

³⁴ AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajo 1, Caja 154: “Expediente de una enseñanza pública de música que ha de establecerse en esta ciudad a costa de los fondos municipales”.

³⁵ Como su nombre indica, era una forma de hacer méritos. Su desempeño era gratuito, y tenían obligación de impartir una hora diaria en la clase que se les asignara.

Tabla 1
Escuela de Música de Pamplona:
profesorado y enseñanzas establecidas por los distintos reglamentos³⁶

| Reglamento | Plazas | Enseñanza | Sueldo |
|------------|----------------------------|---|--------------|
| 1858 | Director | Solfeo, piano, canto, madera, metal, violín, armonía (desde 1874) | 6.000 reales |
| | Ayudantes | | 2.000 reales |
| 1881 | Profesor 1º numerario | Solfeo y piano | 1.500 ptas. |
| | Profesor 2º numerario | Piano y armonía | 1.250 ptas. |
| | Profesor 3º numerario | Solfeo, órgano y canto | 1.000 ptas. |
| | Profesor 4º numerario | Solfeo y oboe | 900 ptas. |
| | Profesor 5º numerario | Clarinete, flauta y saxofón | 900 ptas. |
| | Profesor 6º numerario | Violín y viola | 750 ptas. |
| | Profesor 1º supernumerario | Violín, viola y auxilia al 2º profesor de piano | 500 ptas. |
| | Profesor 2º supernumerario | Piano | 500 ptas. |
| 1885 | Profesor nº 1 | Solfeo, 1º y 2º de piano | 1.250 ptas. |
| | Profesor nº 2 | Piano, Armonium y Armonía | 1.250 ptas. |
| | Profesor nº 3 | Solfeo y oboe | 900 ptas. |
| | Profesor nº 4 | Clarinete, flauta y saxofón | 900 ptas. |
| | Profesor nº 5 | Violín y Viola | 850 ptas. |
| | Profesor nº 6 | Violoncello y Contrabajo, Solfeo | 750 ptas. |
| | Profesor nº 7 | Violín y viola | 750 ptas. |
| | Profesor nº 8 | Trompa, cornetín, bombardino y trombón | 600 ptas. |
| 1896 | Profesor numerario nº 1 | Cursos superiores de piano, armonium, armonía y solfeo | 1.250 ptas. |
| | Profesor numerario nº 2 | Solfeo, dos primeros cursos de piano | 1.250 ptas. |
| | Profesor numerario nº 3 | Clarinete, requinto, flauta, flautín, saxofón y sus similares (con obligación de enseñar también oboe si hay alumnos) | 900 ptas. |
| | Profesor numerario nº 4 | Violín y viola (con obligación de enseñar violoncello y contrabajo ³⁷ si hay alumnos) | 850 ptas. |
| | Profesor numerario nº 5 | Violín y viola (con obligación de enseñar violoncello y contrabajo si hay alumnos) | 750 ptas. |
| | Profesor numerario nº 6 | Trompa, cornetín, fliscorno, bombardino, trombón, bajo y demás metal que se presente | 750 ptas. |
| | Profesor meritorio | Piano | Gratis |
| | Profesor meritorio | Violín | Gratis |
| | Profesor meritorio | Madera | Gratis |
| | Profesor meritorio | Metal | Gratis |

³⁶ Fuentes: *Reglamento Orgánico de la Escuela de Música de la Ciudad de Pamplona*: manuscritos de los reglamentos aprobados en 1858, 1881, 1885 y 1896 (AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajos 1 y 2).

³⁷ Curiosamente, la enseñanza del violonchelo y contrabajo, establecida en 1885, llega a quedar suprimida por “falta de alumnos que reuniesen las condiciones necesarias para poder dedicarse a dichos instrumentos, entre otras las de edad, estatura, etc.; cualidades que no es fácil reúnan los alumnos que acuden a esta escuela según lo ha demostrado la práctica” (escrito de Mauricio García de 9 de septiembre de 1891, AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajo 2, Caja 155, años 1878-1896).

EL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Examinando la procedencia del profesorado podemos deducir conclusiones muy interesantes. Constatamos, en primer lugar, que todos los profesores son navarros o trabajan en Pamplona. Esto es lógico: Pamplona es una ciudad pequeña, sin alicientes para atraer gente de fuera, y además los sueldos son bajos³⁸. Durante la época que nos ocupa son continuas las peticiones de aumento de sueldo por parte del profesorado. Es revelador, a este respecto, el oficio elevado a la corporación municipal en 1862 por Juan Francisco Lazcoz, profesor de violín:

[...] dos mil reales de vellón anuales, cuya cantidad parece insignificante si con ella se ha de atender a su subsistencia, particularmente en la época actual, en que los artículos de primera necesidad y otros indispensables se hallan subidos de precio como es notorio: además el exponente no puede asistir como hasta hace algún tiempo a la orquesta del teatro por falta de vista con luz artificial, y tanto por esto, como en consideración a los servicios que tiene prestados en otras épocas en obsequio del Ayuntamiento y del público, como encargado de la música de la Milicia Nacional, con cuyo motivo trabajó con el mayor esmero en sacar muchos alumnos que en la actualidad logran su subsistencia, debido todo a la asiduidad y desvelos del exponente [...]³⁹.

También encontramos quejas porque el Ayuntamiento, deseoso de ahorrar dinero, amortiza en ocasiones las plazas vacantes, o las cubre aumentando las horas del resto del profesorado. Por ejemplo, el 2 de agosto de 1893 todos los profesores de la Escuela elevan a la Corporación la siguiente petición:

El año 1882 desempeñaban la enseñanza nueve profesores. Falleció uno de ellos (D. Benito Santacruz en 1883) cuya plaza fue amortizada; más tarde dimitió D. Fidel Maya y quedó sin reponer también aquella vacante.

Claro es que con esto vinieron a recargarse las clases de los demás profesores mucho más viendo así que las matrículas han venido aumentándose en número de alumnos cada año.

Acaeció el fallecimiento de D. Mauricio García en Abril del presente año y habiendo pedido informe de los profesores sobre la supresión o reposición de aquella plaza, tuvieron éstos a bien proponer lo primero a pesar de las circunstancias de matrícula mencionadas, hallándose igualmente dispuestos a tomar sobre sí cada uno, otro nuevo recargo en sus clases respectivas para lo cual y como compensación creyeron oportuno presentar la aludida reforma que consiste, en establecer un escalafón de ascenso entre los profesores sin que sirva de obstáculo para que cada uno desempeñe sus clases a medida que pudieran ascender, consiguiendo de este modo no tan solo una economía en el presupuesto de gastos, si que también una mejora para el profesorado de dicha escuela.

Léanse las reformas presentadas en 19 de junio y firmadas por D. Joaquín Maya.

³⁸ Podemos hacernos una idea de lo que suponen estos sueldos comparándolos con otros similares. Según el Reglamento orgánico del Conservatorio de Madrid de 1857, los sueldos de los profesores oscilaban entre 14.000 reales (composición) y 4.000 reales (arpa); un profesor de solfeo general o de flauta ganaba 6.000 reales de vellón al año, uno de piano 8.000.

³⁹ AMP, Escuela de Música. Profesorado, Legajo 1, Caja 150, expediente nº 1: "Documentación relativa al profesorado de la Escuela Municipal de Música, 1858-1866".

Después de presentado este proyecto dimitió D. Francisco Larrañaga (clase de solfeo 1er año) siendo ésta y la de 2º profesor plazas vacantes que hoy existen, las que también podrían ser cubiertas por dos profesores con el sueldo de 750 pesetas cada uno, ocupando siempre los últimos lugares en el profesorado no dudando que V. S. encontrará justas las razones expuestas para respetar los puestos de antigüedad que se trata de establecer entre los profesores⁴⁰.

Otro dato de interés respecto al profesorado es su procedencia formativa o profesional, que nos permite conocer la evolución en la formación del músico. Como queda reflejado en el Apéndice 2, los primeros profesores que ingresan en la Escuela proceden del mundo de las capillas de música o de las bandas militares. Sagasetta hace notar cómo los primeros profesores de piano de la Escuela no tenían una formación específica en este instrumento, sino que procedían del mundo del órgano⁴¹. En 1881, por primera vez, ingresan como profesores dos ex-alumnos de la Escuela: Fidel Maya y Miguel Astrain⁴². El número de ex-alumnos aumentará a lo largo de las siguientes décadas; algunos de ellos habían perfeccionado sus estudios fuera de Pamplona (en Madrid o en otros lugares del extranjero)⁴³.

Llama también mucho la atención la versatilidad del profesorado y su situación de pluriempleo. Ambos aspectos van unidos, y denotan por una parte la “amplitud” de la formación musical en el siglo XIX⁴⁴ y por otra la precariedad de la vida del músico, que no podía mantenerse con un solo trabajo. Algunos de los casos más extremos que encontramos son los de Benito Santa Cruz y Estanislao Luna. El primero de ellos, al solicitar en 1871 una plaza vacante de profesor de solfeo, canto y órgano en la escuela, acompaña la siguiente documentación:

partida de bautismo, censura de los ejercicios a la plaza de pianista en la Sociedad de la Constancia, con la nota de sobresaliente; nombramiento de la plaza anterior; nombramiento de pianista en el Nuevo Casino; certificación de los ejercicios practicados a la Capilla Real; certificación del Sr. Alcalde de Olite de haber desempeñado la plaza de Organista en dicha Ciudad; certificación del presidente de la Iglesia de Santo Domingo de es-

⁴⁰ AMP, Escuela de Música. Profesorado, Legajo 2, Caja 151, expediente nº 4: “Expediente relativo a la provisión de la plaza de profesor primero encargado de una clase de solfeo y de los dos primeros cursos de piano en la Escuela Municipal de Música”.

⁴¹ SAGASETA, “Mariano García Zalba”, p. 238.

⁴² Ambos habían recibido muchos premios durante sus años de estudio en la Escuela. Fidel Maya había ido después a perfeccionar sus estudios a Madrid. Cuando vuelve a Pamplona asume la dirección del Orfeón Pamplonés, comienza a componer y estrenar obras y además imparte clases de música en la Escuela y en la Casa de Misericordia. En 1891 se traslada a Gijón. Astrain, que permaneció en Pamplona hasta el final de su vida, perteneció también a la orquesta del Teatro y fue director de la Banda de Música de la Casa de Misericordia.

⁴³ El caso más célebre, ya en el siglo XX, es el de Emiliana de Zubeldía; véase PÉREZ OLLO, Fernando: “Emiliana de Zubeldía, años europeos”, en *Cuadernos de Sección. Música* de Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, nº 6 (1993), pp. 109-120.

⁴⁴ En las capillas musicales se formaba a los infantes de coro de manera que cuando mudaban la voz pudieran ejercer casi cualquier tipo de trabajo dentro de la Capilla: tocar el órgano, el violín o el fígle, cantar, etc. En las bandas, claro está, esta formación se limitaba a los instrumentos de viento. Es significativo que algunos de los primeros ex-alumnos de la Escuela que entran como profesores —es el caso de Miguel Astrain o José Ezcurra— tengan a su cargo materias tan distintas como instrumentos de metal y piano en el primer caso, e instrumentos de madera y piano en el segundo. Tendríamos que preguntarnos, en cualquier caso, cómo sería la calidad de esa enseñanza.

tar desempeñando la plaza de organista; certificación de los ejercicios en la Capilla de Música de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad para obtener la plaza de tenor la cual está desempeñando; Certificaciones de haber desempeñado la academia de Música en la Casa-Misericordia en ausencias y enfermedades del Profesor⁴⁵.

Estanislao Luna, por su parte, que había sido infante de coro en la Catedral, solicita en 1881 la plaza de piano vacante por renuncia de Miguel Sarasate, presentando los siguientes méritos: sustituciones de Miguel Sarasate en la clase de piano durante sus enfermedades; obtención del segundo puesto en los ejercicios para la plaza de profesor de la Casa de Misericordia; haber sido contratado como violín 1º y Concertino y Director algunas temporadas en los Teatros de Valladolid (Teatro Calderón), Palencia, Vitoria, San Sebastián y Pamplona; haber sido Director de música en los conciertos ejecutados en el Café de París de Zaragoza en los meses de septiembre y octubre; ejercer como Violín Primero de la Capilla de Música de la Catedral de Pamplona (puesto que sigue desempeñando) y como profesor de música en el Colegio de los Hermanos Huarte desde hace cinco años⁴⁶. Luna acabaría fundando la famosa Casa Luna de Pamplona, proveedora de instrumentos musicales.

En cualquier caso, todos los profesores de la Escuela hacen compatibles sus clases en esa institución con otros trabajos en la Capilla de la Catedral (García), orquestas (Joaquín Maya), Orfeón (Fidel Maya), bandas de música (Astrain), agrupaciones instrumentales de cafés y casinos, etc.

EL ALUMNADO

Ya hemos señalado el elevado número de alumnos que se matricula el año de apertura de la Escuela. Esto muestra el interés que existía en Pamplona por la música, mucho más valorada socialmente que ahora y considerada como medio de adquirir una formación profesional o como afición⁴⁷.

El número de alumnos fue creciendo de forma constante a lo largo de la historia de la Escuela. Esta evolución se puede ver de forma aproximada en la Tabla 2, que recoge la matrícula de cuatro cursos de los que tenemos datos:

⁴⁵ AMP, Escuela de Música. Profesorado, Legajo 1, Caja 151, expediente nº 4, año 1868-1874: "Documentación relativa al profesorado de la Academia de Música de Pamplona".

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ El concejal Tomás San Julián, en un escrito de 1901 elaborado con la finalidad de proponer una reforma del Reglamento, pone de relieve precisamente esta diferencia de planteamientos respecto a la enseñanza musical: "El transcurso de los años ha venido a demostrar que generalmente la música se toma por educación de lujo o por recreo y algunas veces por carrera, profesión o medio de vida, y el Reglamento por el que actualmente se rige la Escuela de Música, así en lo referente al profesorado como a los alumnos, resulta deficiente y no puede responder naturalmente a los fines que movieron la fundación de la Escuela; esto es, a dar una buena enseñanza musical a los alumnos y alumnas previa una esmerada selección por aptitudes, a fin de que aquella pueda ser verdaderamente útil y eficaz" (AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales. Legajo 3, Caja 156, año 1896-1910).

Tabla 2
Evolución del número de alumnos en la Escuela de
Música de Pamplona (1858-1896)⁴⁸

| Curso | Materia | Alumnos | Alumnas | Total |
|---------|--------------------|---------|---------|-------|
| 1858-59 | | 71 | 40 | 111 |
| 1864-65 | | 98 | 64 | 162 |
| | Solfeo (1º y 2º) | 38 | 48 | 86 |
| | Piano (1º a 4º) | 19 | 16 | 35 |
| | Violín (3 cursos) | 11 | | 11 |
| | Flauta y clarinete | 7 | | 7 |
| | Trompa y cornetín | 4 | | 4 |
| | Canto | 19 | | 19 |
| 1876-77 | | 114 | 66 | 180 |
| | Solfeo (1º y 2º) | 51 | 39 | 90 |
| | Armonía | 5 | | 5 |
| | Piano (1º a 5º) | 26 | 27 | 55 |
| | Violín | 19 | | 19 |
| | Flauta y clarinete | 13 | | 13 |
| 1895-96 | | 205 | 88 | 293 |
| | Solfeo (1º y 2º) | 50 | 42 | 92 |
| | Armonía | 7 | | 7 |
| | Piano | 18 | 46 | 64 |
| | Violín | 36 | | 36 |
| | Madera | 5 | | 5 |
| | Metal | 1 | | 1 |

Respecto a la proporción de hombres y mujeres, se percibe en el siglo XIX una ligera disminución de éstas respecto a aquéllos, desde el 36% en la matrícula de 1858 al 30% de 1895, aunque para llegar a conclusiones sólidas habría que llevar a cabo un estudio más detallado. Lo que sí llama la atención –y es algo propio de la época, generalizado en todos los centros de enseñanza musical– es que se reserven sólo dos materias, solfeo y piano, para las alumnas, estableciéndose clases separadas para hombres y mujeres⁴⁹. En los listados de “alumnos” de las clases de violín y armonía empezarán a aparecer nombres de mujeres ya en la primera década del siglo XX.

⁴⁸ Fuentes: AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajos 1 y 2. El total de matrículas no corresponde necesariamente con el total de alumnos matriculados, ya que algunos de ellos estaban matriculados en más de una clase. Al no contar con números totales de alumnos hemos optado por reflejar el número de matrículas.

⁴⁹ Se podrían hacer al respecto muchas consideraciones acerca del piano como ornamento necesario en la educación de una señorita, algo tan propio de la época.

Otro elemento que requiere algún comentario es la proporción entre alumnos contribuyentes y gratuitos. Desde el número inicial de 30 plazas gratuitas para alumnos y 15 para alumnas fijado por el primer Reglamento, la cantidad de matrículas gratuitas va aumentando, y los reglamentos posteriores ya no ponen límites, únicamente las condiciones de “ser huérfano pobre o hijo de padres pobres” (acreditado por el correspondiente certificado de pobreza) y “ser natural de esta Ciudad o estar domiciliado en la misma”⁵⁰.

Si tomamos como referencia los mismos cursos académicos, la proporción de alumnos gratuitos aumenta de un 40,5% en 1885 al 47% en 1895. Algunos de los documentos conservados en el Archivo Municipal de Pamplona muestran claramente que los alumnos gratuitos eran con frecuencia los que obtenían mejor rendimiento en sus estudios, ya que para ellos la música era un medio de ganarse la vida. Por ejemplo, cuando se pide al Ayuntamiento en 1874 que cree una clase de Armonía para el curso siguiente, se solicitan plazas para alumnos gratuitos, ya que “precisamente de los certámenes públicos resulta que son generalmente los más adelantados y de su situación se infiere que han de ser los que principalmente se dediquen a la clase que intentan crearse”⁵¹. También se solicita a la corporación municipal en varias ocasiones que adquiera instrumentos para los alumnos gratuitos, que se encuentran en inferioridad de condiciones respecto a los contribuyentes:

La Escuela de Música de esta Ciudad cuenta entre sus alumnos algunos que han obtenido los primeros premios en el Conservatorio de Madrid y otros con la calificación de Sobresalientes; se hace de notar desde luego que estos premios y calificaciones han recaído en alumnos que durante su permanencia en esta escuela, tuvieron a su alcance todos los medios necesarios para poner en práctica en su estudio particular, las lecciones que en la escuela recibieran; pero hay otra clase, la de alumnos gratuitos, que una vez impuestos en el Solfeo se encuentra imposibilitados para seguir su educación musical que ha de constituir su carrera, su modo de vivir, por carecer de medios con que adquirir un instrumento; para esta clase es para la que se hace necesario el apoyo del M. I. Ayuntamiento, como complemento a su educación musical: un corto número de instrumentos sería suficiente para dicho objeto, siendo los más necesarios 6 clarinetes, 3 trombones, 2 trompas, 2 violoncellos, y 2 saxofones; estos instrumentos se entregarían a los alumnos gratuitos, siendo responsables sus padres o tutores así como de su buena conservación⁵².

Cerramos este apartado con alguna referencia a los resultados “visibles” de la formación que reciben los alumnos. En 1901 el director de la Escuela, Joaquín Maya, envía al Presidente de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento una “breve nota de algunas notabilidades musicales que cursaron en esta Academia”, advirtiéndole que “podría citarle un sinnúmero de profesores

⁵⁰ Artículo 29 del Reglamento orgánico de 1885. La edad mínima requerida es ya la misma que para los contribuyentes: ocho años cumplidos.

⁵¹ AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajo 1, Caja 154, años 1858-1877.

⁵² *Ibidem*, carta de Mauricio García, Director de la Escuela, al Ayuntamiento de Pamplona, fechada el 29 de julio de 1876.

más, de los que figuran en la adjunta nota entre músicos mayores, Maestros de capilla, Organistas, pianistas, Compositores, Violinistas, etc.”⁵³:

Breve reseña de las notabilidades musicales que han cursado en esta Academia:
D. Andrés Goñi, Director de los Conciertos en el Gran Casino de S. Sebastián.

D. Joaquín Larregla, Compositor y Concertista de Piano.

D. Ildefonso Urizar, Músico mayor de Artillería.

D. Narciso Navascués, Concertista de Oboe.

D. Fidel Maya, Compositor, pianista y Violoncello.

D. Félix Hernández, Beneficiado Organista en esta Catedral.

D. Martín Rodríguez, Compositor y Organista en Balmaseda.

D. Severiano Rodríguez, Beneficiado Organista en Roncesvalles.

D. Ignacio Ustárroz, Compositor y primer Violín de la Sociedad de Conciertos de Madrid,

D. Francisco Mendive, Violoncello de la Sociedad de Conciertos de id.

D. Tomás Istúriz, Compositor pianista y organista.

D. Santiago Bengoechea, Concertista de Violín 1er premio en Bruselas.

Señoritas que se dedican a la enseñanza de la música y que habían cursado en la Academia han sido aprobadas en el Conservatorio y obtenido premios:

Doña Dolores Sanz y Osés

D^a Ramona Casado

D^a Felisa Coiné

D^a Amparo Ezquerro

D^a Justina Peruchena.

VALORACIÓN DE LA INFLUENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PAMPLONA EN EL SIGLO XIX

Aunque este tema está por estudiar de forma sistemática, los datos con los que contamos muestran que poco tiempo después que en Pamplona, y con mayor fuerza a partir de 1868, en otras ciudades españolas comienzan a crearse escuelas o academias municipales de música, precedentes de los actuales conservatorios. En 1867 se afirmaba en la *Revista y Gaceta Musical* que “los municipios de algunas ciudades de importancia han establecido escuelas”, aunque señalando que “todavía existen muy pocas”, ya que “careciendo de esta protección por parte del gobierno, sólo los ayuntamientos y algunas sociedades particulares han podido establecer centros de instrucción musical con fines derivados: instruir al pobre, proporcionar un empleo, unir a las clases, etc.”. Y el autor ponía como ejemplo a la de Pamplona:

Entre estas escuelas es digna de especial mención la de Pamplona, que cuenta ya con siete años de existencia, y de donde han salido artistas de reconocido mérito. La organización de esta escuela, cuyo reglamento tenemos a la vista, nos parece en un todo conforme con el objeto que el ayuntamiento se propuso al plantearlo, y no podemos por menos que felicitar a su director, el Sr. D. Mariano García, y al municipio de aquella locali-

⁵³ Carta de 2 de agosto de 1901 (AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajo 3, Caja 156, años 1896-1910). Uno de los alumnos notables no citados por Maya es José Erviti.

dad, por los buenos resultados obtenidos en tan corto número de años [a continuación el autor ofrece algunos datos sobre la escuela]⁵⁴.

En cuanto a influencia directa, tenemos algunos datos que muestran la relación de la Academia Municipal de Música de San Sebastián con la de Pamplona⁵⁵.

Hay que destacar también, como aportación de la Escuela de Música de Pamplona, la presencia de músicos formados en ella en puestos más o menos importantes de la vida musical española. Ya han salido bastantes nombres en la relación ofrecida por Maya en 1901. Bastantes años antes, en 1873, los profesores escribían que varios alumnos se encontraban “desempeñando con general aplauso importantes puestos en las Orquestas de Madrid y en las bandas de música militares como profesores encargados de ellas, honrando por consiguiente la Escuela en donde recibieron su educación musical”⁵⁶.

Finalmente, no podemos dejar de señalar la directa relación de la Escuela de Música con la vida musical pamplonesa del último tercio del siglo XIX. Habitualmente se insiste mucho en la importancia de los grandes músicos que triunfan fuera de Navarra, especialmente Gayarre y Sarasate en el último tercio del siglo. Sin negar la influencia que ellos pudieron tener –de modo especial Sarasate– en la dinamización de la vida musical pamplonesa⁵⁷, hay que tener en cuenta que los verdaderos protagonistas de esa vida musical fueron los músicos, salidos en su mayor parte de la Escuela, gracias a los cuales se pudo reforzar la orquesta del Teatro, formar la orquesta de la Sociedad Santa Cecilia (1879), la Banda Municipal, los sextetos de cafés y casinos, etc.

CONCLUSIÓN

En 1951 se reconocía la validez académica “con grado de Conservatorio” de los estudios de la Escuela Municipal de Música de Pamplona. En 1956 la Diputación Foral de Navarra creaba el Conservatorio de Música “Pablo Sarasate”, que era una continuación de la Escuela. A pesar de las deficiencias y dificultades por las que tuvo que atravesar ésta, tanto su temprana creación como su continuidad en el tiempo la convierten en un testigo excepcional de la historia musical pamplonesa. Con estas páginas hemos querido realizar un primer acercamiento a la trayectoria de tan importante institución.

⁵⁴ “Sobre las escuelas de música”, *Revista y Gaceta Musical*, año I, nº 18, 5-V-1867.

⁵⁵ La Academia de Música de San Sebastián fue creada en 1879 (véase TELLECHEA IDÍGORAS, J. Ignacio: *Orígenes de la Academia Municipal de Música de San Sebastián*, San Sebastián, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, Kutxa-Caja Gipuzcoa San Sebastián, 1992). Tellechea afirma que se consultaron los reglamentos de Pamplona (el de 1858), San Sebastián y Bayona. Sin embargo, lo que se conserva en AMP es el expediente relativo a la petición a Pamplona del reglamento y presupuesto, por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, ¡en 1912!, “teniendo en proyecto el Ayuntamiento de San Sebastián la creación de una Academia de música municipal” (AMP, Legajo 4, Caja 157, años 1911-1918).

⁵⁶ Carta de los profesores de la Escuela al Ayuntamiento, fechada el 19 de julio de 1873 (AMP, Escuela de Música. Asuntos Generales, Legajo 1, Caja 154, años 1858-1877).

⁵⁷ Sarasate acudía a Pamplona durante los veranos e impulsó el nacimiento de la Sociedad Santa Cecilia; además, a su muerte legó una cantidad de dinero para dotar un premio al alumno más aventajado de la Escuela de Música.

Apéndice 1
Primer Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Pamplona (1858)

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA

Capítulo 1º

Del objeto de la escuela, de su sostenimiento y de su gobierno

Artículo 1º. La escuela de música tiene por objeto la enseñanza perfeccionada de solfeo, canto y piano e instrumentos de viento, facilitándola y acomodándola a todas las personas de ambos sexos, y en particular a los de familias pobres, para que, según fuesen sus naturales inclinaciones, puedan con el tiempo proporcionarse una honrosa subsistencia, o utilizar cuando menos sus conocimientos con algún provecho.

Artículo 2º. El sostenimiento de la escuela de música corre a cargo del M. Y. Ayuntamiento de esta ciudad, consignándose en su presupuesto los gastos necesarios al efecto.

Artículo 3º. El Gobierno interior de la escuela y la resolución de todas las cuestiones y dudas que se susciten, corresponde al Ayuntamiento. Una comisión de su seno, compuesta de tres individuos, vigilará la enseñanza y hará que se ejecuten los Reglamentos, dando cuenta a la corporación de todo lo que observare.

Artículo 4º. La dirección de la escuela en todos sus ramos se encomendará a una sola persona con el título de Director. El nombramiento recaerá en un profesor de Armonía, contrapunto y fuga y composición.

Capítulo 2º

Del Director

Artículo 5º. Bajo su responsabilidad está obligado el Director:

1º A la conservación del orden en la escuela y a que se empleen en la enseñanza las horas marcadas en el reglamento.

2º A promover cuanto pueda al progreso artístico de los alumnos.

3º A evacuar los informes que el Ayuntamiento le pida y tengan alguna relación con la escuela, con sus profesores o con los alumnos.

4º A componer para la escuela las piezas vocales e instrumentales según el prudente juicio de la Corporación municipal.

5º A proponer al Ayuntamiento la separación de los Alumnos gratuitos que no tengan capacidad o aplicación bastante para aprender con perfección el solfeo, el canto o algún instrumento músico.

6º A establecer el método que deba observarse en la enseñanza, y dar a los profesores las instrucciones convenientes para que haya en ella la unidad y correlación indispensables.

7º A llevar los registros y libros de matrícula pasando el día diez de Setiembre a la Corporación municipal una relación de los matriculados en todas las clases.

8º A comunicar y hacer cumplir las órdenes del Ayuntamiento y a cuidar del archivo de música de la propiedad del mismo.

Artículo 6º. El Director dará cuenta al Ayuntamiento del resultado de los exámenes privados, ocupándose especialmente de la aptitud y aplicación de los alumnos gratuitos, y en fin de cada año escolar, remitirá una memoria en la que expondrá el resultado de los exámenes públicos, el número y calidad de los alumnos que han asistido a la escuela y el grado de perfección o atraso en que se hallen en sus respectivas clases, su juicio acerca de la enseñanza y de los Profesores encargados de ellas, y todo cuanto conduzca a ilustrar a la Corporación sobre el estado de la escuela y sus programas en todos los ramos.

Capítulo 3º

De la enseñanza

Artículo 7º. La enseñanza que recibirá la juventud de ambos sexos se limita por ahora a tres clases: 1ª Solfeo, 2ª canto y piano y 3ª instrumentos de viento.

Artículo 8º. Un profesor se encargará de la enseñanza de la clase de solfeo hasta el número de cincuenta alumnos. Pasando de este número se le agregarán uno o dos ayudantes según fuere la concurrencia. Para las otras dos clases se nombrarán los profesores que fueren necesarios.

Artículo 9º. Habrá también una inspectora de alumnas, la cual tendrá a su cargo la vigilancia de las mismas en las horas de clase.

Artículo 10º. La enseñanza será de diez meses en cada año, a contar desde el día 1º de Setiembre hasta el último de Junio. Las clases serán diarias y durarán diez horas. Se exceptúan de los diez meses las fiestas de precepto, las solemnidades en que vaquen los establecimientos públicos de enseñanza y el día de Sta. Cecilia, patrona de la música.

Artículo 11º. Las clases de mujeres principiarán a las once o a las doce del día, y las de los hombres al obscurecer, alternándose las horas según las estaciones del año escolar.

Artículo 12º. Ningún Alumno podrá pasar de la primera a las otras dos clases ni matricularse en estas, sin que el Director lo haya declarado hábil y perfeccionado en el Solfeo en los exámenes públicos. La traslación de la clase de Solfeo a las demás se ha de verificar precisamente al principio de cada año escolar, o sea al principio de la matrícula.

Capítulo 4º **De los profesores**

Artículo 13º. El Director y todos los profesores y demás empleados de la escuela serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento. En los diez meses del año escolar no podrá ausentarse ninguno de esta ciudad, sin obtener primero el permiso de la misma Corporación.

Artículo 14º. Además de la enseñanza ordinaria, será obligación de los profesores evacuar los informes y comisiones que sobre asuntos facultativos de la escuela, les encomiende el Ayuntamiento o el Director, y desempeñar la parte que este les señale con las funciones que todas las clases de la escuela reunidas o separadas celebren.

Artículo 15º. El Ayuntamiento designará el profesor que, en la dirección de la escuela ha de sustituir al Director en sus ausencias y enfermedades.

Capítulo 5º **De los alumnos**

Artículo 16º. Los alumnos de la escuela de música se dividen en dos clases: contribuyentes y gratuitos. La admisión de unos y otros tendrá lugar en el mes de Agosto de cada año, cerrándose la matrícula el último día de dicho mes.

Alumnos contribuyentes

Artículo 17º. Los alumnos contribuyentes pagarán por la enseñanza de solfeo diez reales de vellón mensuales, y por cualquiera de las otras clases veinte reales. El pago se verificará el día primero de cada mes.

Artículo 18º. Para ingresar en la escuela de música como alumno contribuyente se necesita en los dos sexos, tener la edad de ocho años cumplidos, saber leer y escribir, y matricularse en el mes de Agosto. El director de la escuela es el encargado de la matrícula.

Alumnos gratuitos

Artículo 19º. Los alumnos gratuitos no pagarán retribución ninguna por las enseñanzas. El número de éstos se fija en treinta hombres y quince mugeres [*sic*] que ingresarán en la clase de solfeo. Cuando adquieran los conocimientos suficientes, los destinará el Director a las otras clases para la que hubieran manifestado mejores disposiciones, y las plazas que en el solfeo queden vacantes se reemplazarán con otros alumnos gratuitos hasta completar el número fijado para los dos sexos.

Artículo 20º. Para ingresar en la escuela como alumno gratuito, sea cualquiera su sexo, se necesitan los requisitos siguientes:

1º Saber leer y escribir.

2º Tener la edad de diez y no llegar a diez y ocho años cumplidos.

3º Ser huérfano pobre o hijo de padres pobres, de buena vida y costumbres y natural de esta ciudad o de padres vecindados en la misma.

4º Tener las cualidades físicas necesarias para el estudio a que han de dedicarse.

5º Presentar la solicitud al Ayuntamiento para el día quince de Agosto lo más tarde, acompañando la fe de bautismo y las certificaciones del Alcalde y cura párroco que acrediten su pobreza y su buena conducta.

Artículo 21º. El Ayuntamiento previo examen del Director sobre la aptitud de los aspirantes, decidirá la admisión o inadmisión para el día treinta de Agosto, pasando en seguida al Director una relación de los agraciados.

Artículo 22º. Los alumnos contribuyentes y los gratuitos que terminen su carrera, recibirán del Ayuntamiento el título del Profesor discípulo de la escuela de música de la ciudad

de Pamplona. Los instrumentistas gratuitos no recibirán este título hasta que llenen los requisitos que previene el artículo 26.

Capítulo 6º **De los exámenes**

Artículo 23º. Durante el año escolar habrá cuatro exámenes privados y uno público. Los privados se verificarán en los últimos días de los meses de Octubre, Diciembre, Febrero y Abril, y el público tendrá lugar en la última semana de Junio.

Artículo 24º. En los exámenes públicos se distribuirán premios entre los alumnos más sobresalientes, en la misma forma que se ejecuta en los demás establecimientos de enseñanza a cargo del Ayuntamiento.

Capítulo 7º **De la música instrumental y de las funciones públicas**

Artículo 25º. Con los Alumnos gratuitos instrumentistas y sus profesores se formará una música instrumental. El Ayuntamiento proporcionará los instrumentos, pero serán siempre de su propiedad, y los alumnos o profesores no tendrán más derecho que al uso de los que tocan mientras pertenezcan al cuerpo de música.

Artículo 26º. El Alumno gratuito que se dedicare al estudio de algún instrumento, queda obligado en el tiempo de la enseñanza al desempeñar la parte que el Director le mande en la música instrumental. Después de concluida y perfeccionada la instrucción continuará todavía dos años con la referida música, a no ser que hubiera otro alumno con capacidad bastante para desempeñar su parte, en cuyo caso podrá disponer de su persona antes de los dos años, obteniendo primero el permiso del Ayuntamiento.

Artículo 27º. El cuerpo de música instrumental estará siempre a disposición del Ayuntamiento para toda clase de funciones y solemnidades que de ella quisiera hacer uso.

Artículo 28º. El Ayuntamiento determinará prudencialmente la clase, forma y manera de las funciones públicas que ha de celebrar la escuela en cada año, poniéndose para ello de acuerdo con el Director.

Artículo 29º. Los Alumnos gratuitos de las clases de solfeo, canto y piano contraen también la obligación de desempeñar la parte que el Director les señale, en las funciones que la escuela celebre mientras sigan los estudios, y aun dos años después si se encuentran en esta ciudad.

Artículo 30º. Los Alumnos contribuyentes no pueden ser obligados a tomar parte en la música instrumental ni en las funciones que celebre la escuela; pero si lo solicitaren y hubiere necesidad de su concurso, se someterán a desempeñar el papel que el Director les mande.

Artículo transitorio

Siendo el solfeo la base fundamental de toda la música, no se plantearán las clases de canto y piano e instrumentos de viento hasta que los matriculados en el solfeo hayan adquirido los conocimientos necesarios para pasar al estudio de dichas clases.

Pamplona 25 de Junio de 1858

Apéndice 2
Procedencia del profesorado de la Escuela de Música de Pamplona en el siglo XIX⁵⁸

| Año ingreso | Nombre | Procedencia |
|-------------|-----------------------------|---|
| 1858 | Mariano García Zalba | Capilla de la Catedral de Pamplona |
| 1858 | Mauricio García | Id., discípulo de su padre |
| 1859 | Sebastián Cantera | Músico mayor |
| 1859 | Martín Dendariarena | Organista de San Cernin de Pamplona |
| 1860 | Lucio García Metón | Organista de San Pedro de Tafalla, organista de San Lorenzo de Pamplona |
| 1860 | Juan Francisco Lazcorreta | Director de la Banda de la Milicia Nacional de Pamplona |
| 1861 | Ángel Lauroba | Miembro de la Banda de Música de Pamplona |
| 1862 | Joaquín Maya | Organista de San Juan Bautista de Pamplona |
| 1863 | Juan Bonet | ¿? En 1868 crea y dirige la Banda de Música “La Euterpe Navarra” |
| 1871 | Fermín Ichaso | Director de la Orquesta del Teatro de Pamplona |
| 1872 | Miguel Sarasate | Músico mayor en diversos regimientos del Ejército |
| 1872 | Francisco Larrañaga | Músico mayor de varios regimientos |
| 1881 | Benito Santa Cruz y Chivite | Organista en Olite, organista de Santo Domingo en Pamplona, tenor en la Capilla de la Catedral de Pamplona, pianista de la Sociedad de la Constancia, pianista del Nuevo Casino de Pamplona |
| 1881 | Fidel Maya | Exalumno de la Escuela de Música y del Conservatorio de Madrid |
| 1881 | Estanislao Luna | Infante de coro en la Catedral de Pamplona, Violín primero de la Capilla de Música de la Catedral de Pamplona, profesor de música en el Colegio de los Hermanos Huarte |
| 1881 | Miguel Astrain | Exalumno de la Escuela de Música |
| 1889 | José Ezcurra | Exalumno de la Escuela de Música y del Conservatorio de Madrid |
| 1893 | Pedro Zarranz | ¿? |
| 1896 | Tomás Zabala | Músico militar: fliscorno en varios cuerpos del ejército |
| 1896 | Valentín Fernández | Fagot de la Capilla de Música de la Catedral de Pamplona |
| 1896 | Felipe Aramendia | Violín de la Sociedad de Conciertos de Madrid |
| 1896 | Tomás Istúriz | Exalumno de la Escuela de Música |
| 1896 | José Lacunza | ¿? |

⁵⁸ Fuentes: AMP, Escuela de Música. Profesorado, Legajos 1-3.

RESUMEN

En 1858 el Ayuntamiento de Pamplona crea la Escuela Municipal de Música, pionera entre las instituciones de enseñanza pública españolas de su época. Este trabajo analiza el origen, reglamento y características del profesorado y alumnado de la escuela, y presenta una valoración de esta entidad en la vida musical española del siglo XIX.

ABSTRACT

Pamplona City Council created in the 1858 the Municipal Music School, a pioneer among Spanish public education institutions of its day. This article analyses the origin, regulations and characteristics of the teaching staff and students at the school and presents an appraisal of the school in the context of the Spanish music scene of the 19th century.